



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00304 - 00

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, por ser razonables las excusas presentadas por la parte actora y demandada para efectos de comparecer a la audiencia fijada en este asunto, se procede a reprogramar la misma a fin de continuar con el desarrollo del proceso, por lo que, se dispone:

Convocar nuevamente a las partes y a sus apoderados para el día 19 del mes de NOVIEMBRE del 2020, a la hora de las 10 a.m., en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual en la forma como se dispuso en autos precedentes, respectivamente. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal. No obstante, se recuerda que conforme al inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 ib, "**En ningún caso podrá haber otro aplazamiento**".

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio, conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa media hora antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

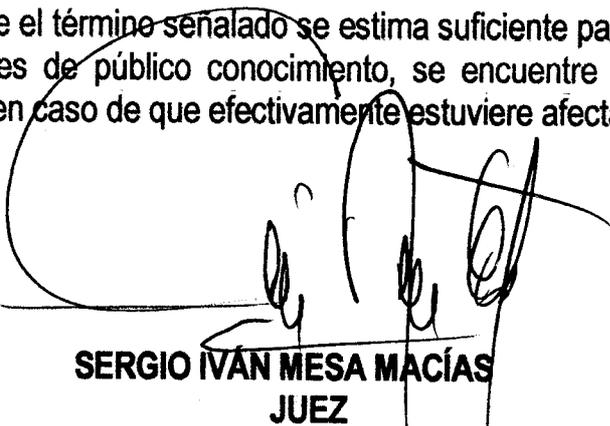
Por secretaría librese oficio dirigido al director de la cárcel El Buen Pastor (RM Bogotá) de esta ciudad, para que indique el canal virtual por el cual la señora DELFA MARÍA SANTAMARÍA JÉREZ, quien se informa que se encuentra reclusa en dicha institución, puede y debe comparecer a la audiencia atrás programada, lo anterior para enviar el enlace respectivo e instalar previamente el programa para poder acceder

a la plataforma señalada y de tal manera permitir comparecer a la parte demandada atrás señalada.

En el citado oficio infórmese el documento de identidad de la mencionada demandante (C.C. 51.836.307) y además se informe en caso de que la referida reclusa haya dado positivo para Covid - 19 y el tiempo que puede durar su recuperación, de ser el caso.

No sobra resaltar que el término señalado se estima suficiente para que atendiendo la información que es de público conocimiento, se encuentre recuperada de la dolencia la referida, en caso de que efectivamente estuviere afectada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jcc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8.00 am 57
02 SEP. 2020	
JOSE ELADIO TRUJANO GALEANO SECRETARIO	